

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.

«Los Señores Diputados Secretarios del Congreso me dicen con fecha de ayer lo siguiente. = El Congreso ha acordado que el Sr. D. Ramon Santillan, Diputado á Córtes por la provincia de Burgos, está sugeto á reeleccion con arreglo al artículo 43 de la Constitucion, por haber sido nombrado Gefe de la Seccion del Ministerio de Hacienda. = Lo traslado á V. S. de Real orden á fin de que se proceda inmediatamente á la eleccion en esa provincia de un Diputado propietario y otro suplente, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley electoral de 18 de julio último, debiendo estar reunidos los colegios electorales antes de concluir los cuarenta dias siguientes al de ayer, y dandome V. S. anticipadamente conocimiento del que deberán dar principio las elecciones en los distritos. Si la Diputacion provincial no se hallase reunida dispondrá V. S. lo verifique inmediatamente para que no sufran retraso las operaciones electorales. Lo que comunico á V. S. para su exacto cumplimiento dandome aviso del recibo de esta.»

«Por tanto y en virtud de lo que previene el artículo 20 de la ley de elecciones sancionada por S. M. en 18 de julio de 1837, convoco á todos los electores de esta provincia para que el dia 15 del mes que mañana empieza, concurran al pueblo cabeza de su respectivo distrito á verificar la eleccion de un Diputado propietario y otro suplente en la misma forma y por los mismos trámites que se celebraron las últimas elecciones generales, sin mas diferencia que la de no exponerse

al público la lista de electores declarados, por no ser el caso presente de los comprendidos en el artículo 13 de la citada ley; y prevengo á todos los electores especialmente á los comisionados que las juntas de distritos nombren para el escrutinio general de los votos de la provincia que este ha de ejecutarse en las casas consistoriales de esta Capital el dia 27 del mismo abril próximo á las 10 de su mañana. Burgos 31 de marzo de 1838. = Fernando María Ferrer.

Circular: Los alcaldes constitucionales de esta provincia capturarán la persona de Saturnino Faulin, natural de Mazuelo, cuyas señas á continuacion se expresan, el cual se hallaba confinado en el presidio correccional de Valladolid, del que se fugó el 25 del presente; verificada que sea su aprension le conducirán con la seguridad competente á las órdenes del Sr. Gefe político de aquella Ciudad.

Hijo de Bautista y de Antonia San Juanes, vecino de Reinosa provincia de Santander, edad 22 años, estado soltero, oficio jornalero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, color claro. Burgos y Marzo 30 de 1838. = Fernando María Ferrer.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice en 24 del actual lo que copio,

«El Excmo. Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra en 20 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer me comunica la real orden que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. = Habiéndome pedido con instancia el Mariscal de campo D. José Carratalá, que le relevase

Del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra, en cuyo desempeño no le es posible continuar por el quebranto de su salud. He venido en acceder á su suplica, declarando quedar muy satisfecha de su lealtad y de su buen celo durante el tiempo que ha ejercido el referido Ministerio, y en nombrar para el mismo en propiedad como Reina Gobernadora en la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, al Teniente general D. Manuel Latre, substituyéndole en su ausencia interinamente D. Manuel de Cañas, Secretario del Despacho de Marina. = Y de real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. = Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en los Boletines oficiales de esa provincia para su debida publicidad. »

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad. Burgos 28 de Marzo de 1838. = El Comandante general. = Cesar Tournelle.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este distrito en pliego de fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

El Gefe de Sanidad militar de este distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente. = Excmo. Señor Las apuradas circunstancias en que se encuentra la Nación, debidas á la miseria pública, producida por la guerra civil que nos aflige, impiden que se haya podido hasta el día regularizar el servicio de los hospitales militares de los distritos que no son el teatro de la guerra, y únicamente se hallan establecidos en alguna que otra capital ó plaza fuerte, en cuyos puntos ya existian anteriormente. En este caso se encuentran los distritos del digno mando de V. E. donde segun los datos que tengo á la vista no existen mas hospitales contratados por la hacienda militar que los de esta plaza, Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Oviedo, asistiéndose en las demas partes los militares enfermos en los hospitales civiles de las capitales de provincias, ó en los de los pueblos grandes que se hallan situados en los caminos ó tránsito de tropas; resultando de esto, como manifestaré mas adelante, notable daño á la causa pública, á la disciplina y á la hacienda militar.

Bien conozco, Excmo. Señor, que es imposible en la actualidad realizar contratas en todas las capitales de provincia pertenecientes á este distrito por oponerse á ello las causas referidas; pero aunque conozco esta imposibilidad física, veo la necesidad de regularizar en lo posible el modo y forma como se han de recibir los enfermos militares en los hospitales civiles que se hallan situados en los puntos donde existen los Comandantes generales ó los comandantes de cantones, en cuyos sitios solo debe asistirse la tropa que pertenece á las respectivas guarniciones y la que en su tránsito caiga enferma,

y de ninguna manera deben quedarse soldados enfermos en los pueblos, á menos que padeciendo repentinamente enfermedades agudas y graves que absolutamente les impida moverse de los pueblos donde se encontraron enfermos por resultar una exposicion de su vida, pero siempre con la condicion de que inmediatamente que se disminuya el mal se trasladen á los puntos referidos.

Esta es una medida tan necesaria que de ella depende en mi concepto que una parte no pequeña de la fuerza total del ejército no quede diseminada por los pueblos, donde por una compasion mal entendida de parte de unos, y por una malicia refinada ó tal vez por satisfacer su codicia de parte de otros, aumentan los males, dicen lo que no existe, ó los desfiguran en sus relaciones, llenando de este modo sus respectivas miras en perjuicio del servicio público.

Ademas resulta de esto que la autoridad militar no suele tener frecuentemente conocimiento de esto, y si le tiene es de un modo vago, substrayéndose estos individuos de su dominio y viviendo en la holganza favorecida por el interés de los que les protegen; habiendo llegado en esta parte el escándalo hasta el punto de haber hospitalidades de tropa en pueblos á una legua de esta capital, segun aparece en un estado de los hospitales militares perteneciente al mes de diciembre último.

Es ademas de sumo interés que en todos los hospitales del distrito, ya sean civiles ó militares, se abstengan los facultativos de ellos de hacer por sí propuestas de inútiles y relaciones de sesenta estancias, y únicamente lo verifiquen cuando se les prevenga, debiendo en este caso remitirlas para que por mi conducto se dirijan á la Junta directiva de Sanidad militar, cuya corporacion sin estas precisas noticias mal puede manifestar al Gobierno de S. M. el estado y movimiento exacto de estos hospitales, y de consiguiente no pueda contestar ni resolver las dudas que constantemente ocurren á los diferentes Inspectores de todas las armas que componen el ejército.

Convencido pues de la necesidad de que se corrijan los abusos citados, y en cumplimiento de mi deber, tengo el honor de proponer á V. E. las disposiciones siguientes:

1.ª Que ningun individuo militar, sea de la clase que quiera, pueda quedarse enfermo en pueblo alguno donde no exista canton militar, á menos que la actividad del mal le constituya en una enfermedad grave y agudísima que le impida moverse absolutamente, á juicio y bajo la responsabilidad del facultativo que le reconozca.

2.ª Que en el caso que fuese imposible que continuase su marcha sea asistido en el pueblo donde se agravó su mal hasta que se disminuya su intensidad

en cuyo caso debe pasar al hospital inmediato bajo la responsabilidad de la justicia del pueblo.

3.^a Que estas den parte inmediatamente á la autoridad militar respectiva de los que quedasen enfermos, remitiéndoles cada quince dias una certificación autorizada del verdadero estado en que se hallase el soldado.

4.^a Los que cayesen enfermos en el curso de la marcha deben, siempre que lo permita el mal, pasar al hospital militar ó civil mas próximo, en sitio donde haya Comandante militar ó de canton.

5.^a Que todos los facultativos de los hospitales de las capitales de provincias y cantones no hagan en lo sucesivo propuestas ni relaciones de inútiles, y en el caso que las hicieren de orden de V. E. ó de los Comandantes generales, las pasen á este cuerpo de Sanidad militar para que poniéndolo en conocimiento de la Junta directiva de Sanidad militar proponga á S. M. lo que fuere de justicia.

6.^a Que en el caso que resultaren absolutamente inútiles, remitan con las relaciones, si fuese posible, á los mismos interesados para que sufran el segundo reconocimiento en esta capital.

7.^a Convendría establecer en esta ciudad ú otro punto de este distrito un hospital de crónicos ó depósito de inútiles, que al paso que se estableciese algun método y se les observase, sirviese de hospital de evacuación á los demas.

Con estos medios creo que se disminuirían en algun modo las innumerables bajas que diariamente se verifican en el ejército, mas V. E. sin embargo resolverá, como siempre, lo mas acertado.»

Y conformándome con lo propuesto por dicho Gefe en su antecedente escrito, he tenido por conveniente hacerlo circular en el distrito de mi mando, á fin de que las disposiciones que quedan expresadas se observen por todos los encargados de hospitales civiles ó militares, por los facultativos que les asisten y por las justicias y autoridades militares de los pueblos en que se encuentren establecidos, en la inteligencia de que me será responsable cualquiera que incurra en falta, para su mas exacto cumplimiento, sirviéndose V. hacerlo saber á los Comandantes militares de esa provincia y publicarlo en el Boletín oficial de la misma para noticia de los alcaldes de los pueblos, sirviéndoles de advertencia que he determinado que se establezca en esta capital el depósito de crónicos ó inútiles que se propone en la 7.^a disposición, al cual deberán conducirse y dirigirse los que se encuentren en este caso y que existan en hospitales del distrito, y no sean procedentes de cualquiera de las cuatro provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, los cuales corresponden esclusivamente al ejército de operaciones del Norte.

Del recibo de esta circular se servirá V. darme

aviso. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de marzo de 1838. = El General 2.^o Cabo, José María Peon.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. 2.^o Cabo Comandante general de este distrito, se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de las justicias de los pueblos de la misma. Burgos 18 de Marzo de 1838. = El Comandante General, Cesar Tournelle.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia nacional de esta provincia.

El Comandante del batallón de la Milicia nacional de Villahoz, con fecha 28 del actual me dice lo que sigue. = En el dia de hoy y á la hora del medio dia ha sido sorprendido en un corral de encerrar ganado el sargento primero Felipe Alcalde, por el cabecilla de asesinos y ladrones Hemenegildo Burgos, (alias Campolina) natural de Tordomar, pero fue feliz la sorpresa, porque creyendo hacer éste lo que ha hecho con otros desgraciados de esta Milicia, fue víctima á luego que el valiente y buen patriota le conoció. Sin duda fue avisado el asesino de que mi sargento se hallaba trabajando en las ternadas del montecillo distante una legua, porque valido de su valor se separó de los cuatro compañeros, que dejó en la granja de Villayzan, y vino derecho á hacer de las suyas, pero el que le dió el aviso no le dijo que mis nacionales no dejan las armas á el humo. Un jóven hijo del amo del corral, que se hallaba allí sin armas vino corriendo á darme parte de lo que le pasaba á el sargento Felipe Alcalde. Al momento dispuse salir con los nacionales á su socorro, como en efecto lo hice y le hallé ya muy próximo á el pueblo que venia huido de los demas ladrones. Cuando llegó á esta el referido sargento y me dijo que podia haber muerto por haberle apuntado á su gusto al dicho Campolina, ya habia salido en su defensa el capellan del batallón D. Eduardo de Bartolomé quien llegó á el mismo corral y tan luego como se presentó allí alcanzó á ver á el hermano del asesino Campolina, y si aguarda le cae tambien la lotería. El D. Eduardo que se vió tambien allí solo y sin el que iba á socorrer, sabiendo por un arador que su compañero se habia venido para el pueblo regresó á darme parte de que aun permanecian en el monte los ladrones; en cuyo instante acompañado de ocho nacionales y entre ellos mi valiente sargento, salí á perseguirlos y solo saqué el fruto de hallar espirando á el Campolina con su caballo y trabuco á el lado, y á los otros no perseguí mas por ser inútil mi esfuerzo, mediante ser ellos de acaballo. Lo pongo en noticia de V. S. para los efectos que tenga por conveniente

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para satisfacción de los interesados, y estímulo de los demás nacionales de la provincia; añadiendo que al dar parte de esta ocurrencia á la superioridad no he podido menos de decir, que no es la vez primera que los nacionales de este pueblo han escarmentado á los rebeldes que han osado aproximarse á sus hogares.=Miguel Tenorio.

El Comandante del batallón de la Milicia nacional de Roa, me dice con fecha 28 del que concluye, que con motivo de haber sabido el día anterior que la facción de Merino fuerte de 200 caballos estaba en Ciruelos, y que á las 9 y media de la mañana había entrado un grupo en Olmedillo, bajando por los montes, había salido inmediatamente con 70 infantes y 12 montados, habiendo logrado alcanzarlos en el mismo pueblo, donde habían sido cargados y perseguidos á todo escape hasta mas allá de Villobela en las alturas que dirijen á Villazuela; dice que los nacionales manifestaron el mayor entusiasmo y arrojo y la infantería jamás dejó la carrera. Lo que se hace saber en el boletín oficial para satisfacción de los interesados y estímulo de los demás nacionales de la provincia, debiendo añadir que de este batallón hay 100 hombres constantemente sobre las armas á petición suya, y que desde luego han principiado á prestar servicios que no dudo serán cada vez mas interesantes.=Miguel Tenorio.

El Comandante de la Milicia nacional de Trespaderne con fecha 28 del actual me dice que á las once de la mañana del día anterior había acometido el cabecilla Yerro al puente de Mijangos con 250 facciosos, pero que habiendo salido con los nacionales 20 soldados de la guarnición y 4 carabineros los había alcanzado á la una de la tarde en el pueblo de Nofuentes, donde se rompió el fuego llevándolos en retirada hasta Quintanillas, y que habiendo recibido la facción mayor refuerzo, tubo que retirarse y aun refugiarse al fuerte donde sostuvo el fuego desde las tres á las seis y media de la tarde que se retiraron los facciosos por haber sido él reforzado por 30 hombres del provincial de Tuy que se hallaban de guarnición en el pueblo de Moneo, que los rebeldes le habían intimado entregaran las armas y cultivasen los campos, pero que aquellos nacionales decididos preferían morir por la libertad antes que entregarse la á vil canalla que les sofoca. Manifiesta que tubo herido á un granadero del provincial de Tuy y que la facción tubo cinco ó seis.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para satisfacción de los interesados y estímulo de los demás nacionales de la provincia, y al dar cuenta á la superioridad de este hecho he recomendado á

estos beneméritos patriotas por que hacen efectivos é interesantes servicios.=Miguel Tenorio.

ANUNCIOS.

Habiendo sido nombrado Gefe de Sección de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda D. Ramon Santillan, Diputado á Córtes por esta provincia, ha quedado sugeto á reelección, y en su consecuencia por disposición del Sr. Gefe político de esta provincia, se celebrarán segundas elecciones para nombrar un Diputado á Córtes y un Suplente por esta provincia por los mismos electores que tuvieron voto en las últimas celebradas, á cuyo efecto darán principio el día 15 del corriente á las 9 de su mañana en la Sala consistorial. Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Electores de este distrito. Burgos 1.º de Abril de 1838.=Santiago García Oyuelos.

Don Faustino Arranz, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido &c.=Hago saber á todos los que se consideren acreedores á los bienes que á su fallecimiento dejó D. Francisco Zubeldia, vecino que fué de esta Ciudad, que por providencia del día de ayer, he declarado por formado el concurso, y acordado convocar á dichos acreedores. En su consecuencia deberán acudir en el término de quince días contados desde el en que se anuncie en el boletín oficial de la provincia á deducir el derecho de que se crean asistidos por la Escribanía del infrascripto, con apercibimiento de que pasado dicho término se substanciará el expediente por los trámites legales, sin mas citación ni emplazamiento parando á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho.=Faustino Arranz.=Por su mandado, Francisco Bajo.

El Intendente militar ministro principal de administración militar del distrito de Burgos, comprensivo de las provincias á la que dá nombre esta capital, Santander, Logroño y Soria.

Hago saber: Que en virtud de Real orden del 20 del finado se saca á pública subasta la construcción de las prendas de vestuario, calzado, equipo y correaje que á continuación se expresan bajo pliego de condiciones. Las personas que quieran interesarse en este servicio y enterarse de ellas, se presentarán en esta Secretaría en donde estarán de manifiesto, en el concepto que se admitirán proposiciones por clases y prendas, cuyo remate se ejecutará el día 20 del corriente á las 11 de su mañana en los estrados de este Ministerio principal. Burgos 14º de abril de 1838.=Vicente Rubio.=El Escribano de guerra, Agustín de Espinosa.

CLASE DE PRENDAS. INFANTERÍA.

Capotes los de Infantería con esclavina.	4120
Chaquetas.	4120
Gorras de cuartel.	4120
Corbatines de suela.	4120
Pantalones de paño.	4120
Pares de botines de idem.	4120
Camisas.	8240
Pantalones de lienzo crudo fuerte. .	4120
Morrales de lienzo fuerte con cubiertas de hule.	4120
Pares de tirantes.	4120
Pares de zapatos.	8240
Ahujetas con escobillas.	4120
Cartucheras con correas.	4120
Correas ceñidores.	4120